



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: MARCONE FLORES Giancarlo FAU 20537630222 soft
Fecha: 2018-10-23 14:20:53 -05:00
Motivo: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 23 de Octubre del 2018

RESOLUCION DIRECTORAL N° 900054-2018/DGM/VMPCIC/MC

Visto, la documentación remitida vía correo institucional de la señorita Ye Danwei de fecha 10 de octubre de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 900042-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 27 de setiembre de 2018 se determinó la protección provisional de dos (02) fósiles de ammonite (dos mitades) que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, y se dispone la medida preventiva de incautación de los bienes de acuerdo a lo establecido en el artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

Que, mediante correo institucional se notificó al correo electrónico personal 2274277996@qq.com de la señorita Ye Danwei, ciudadana de nacionalidad china, el Oficio N° 900169-2018/DGM/VMPCIC/MC de fecha 01 de octubre de 2018 y se adjunto copia fedateada de la Resolución Directoral N° 900042-2018/DGM/VMPCIC/MC;

Que, mediante correo institucional de fecha 10 de octubre de 2018, se recibió la documentación presentada por la señorita Ye Danwei que consiste en: 1) foto de pasaporte, 2) documento de la incautación, 3) recibo de compra del Museo Nacional de Antropología de México y 4) Certificados de origen brindado por el Museo de México, con los cuales acredita que los dos (02) fósiles de ammonite fueron comprados en la Tienda del Museo Nacional de Antropología e Historia, ubicada en Av. Paseo de la Reforma y Gandhi s/n Col. Bosque de Chapultepec, Polanco, distrito Federal de México;

Que, mediante Hoja de Elevación N° 900132-2018/DRBM/DGM/VMPCIC/MC de fecha 15 de octubre de 2018, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles de esta Dirección General, remite el Informe N° 900058-2018-PTO/DRBM/DGM/VMPCIC/MC, mediante el cual da cuenta de la evaluación de los dos (02) bienes muebles incautados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez a la ciudadana de nacionalidad china señorita Ye Danwei. La verificación física de los bienes se realizó el 11 de octubre de 2018 en el Depósito 2 de la Dirección de Recuperaciones (DRE) de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, indicando que *la distribución de este género comprende Europa occidental, la región transcáspica, Madagascar, India noroccidental, Alaska y British Columbia. La distribución paleobio-geográfica, indica que este espécimen no incluye al Perú y no hay evidencia de la ocurrencia conocida de esta especie o individuo figurada en la literatura especializada de ammonites del Perú (Benavides, 1956; Hyatt, 1903; Knechtel et al., 1947; Lisson, 1911; Romero et al., 1955; Steinmann, 1930 & Wright et al., 1996); y concluye:*

- *Basado en la evaluación realizada en el informe técnico, las muestras corresponden a un ejemplar auténtico, perteneciente a una especie de ammonite cuya distribución biogeográfica no corresponde al territorio nacional, por lo que se determina que no pertenece al Patrimonio cultural de la Nación.*





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala de manera expresa que el plazo perentorio para interponer cualquier recurso administrativo es quince (15) días perentorios contados desde la notificación del acto impugnado;

Que, el artículo 208° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, señala que recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución Directoral N° 900042-2018/DGM/VMPCIC/MC por la señorita Ye Danwei, ciudadana de nacionalidad china con pasaporte N° EC 8032128 con correo electrónico 2274277996@qq.com., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Solicitar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, proceda con la devolución de los dos (02) bienes muebles a la señorita Ye Danwei, ciudadana de nacionalidad china, los cuales fueron incautados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la señorita Ye Danwei, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 3°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos


.....
Giancarlo Margone Flores
Director General